



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

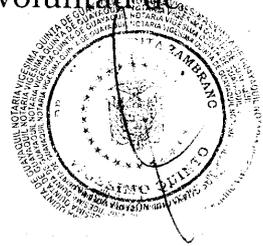
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

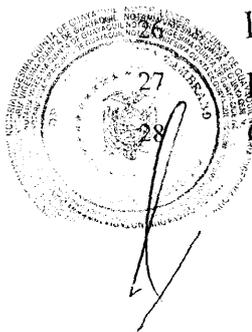


**ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA PROMIN
S.A.
CUANTIA: US\$200.00.-.**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de mayo del dos mil nueve, ante mí doctor **IVOLE SEGUNDO ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, comparecen, **CARLOS LORENZO TELLO CASTRO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, mayor de edad, arquitecto; y, **DIANA DE FÁTIMA AVILA STAGG**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, estudiante. Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de Constitución de una Sociedad Anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden con amplia y entera libertad, presentándome para su otorgamiento la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de



1 constituir la sociedad anónima que se denominará
2 **PROMIN S.A.**, las siguientes personas: **CARLOS**
3 **LORENZO TELLO CASTRO**, quien declara ser
4 ecuatoriano, de estado civil divorciado, mayor de edad,
5 arquitecto; y, **DIANA DE FÁTIMA AVILA STAGG**,
6 quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera,
7 mayor de edad, estudiante. **SEGUNDA:** La compañía
8 que se constituye mediante este contrato es de
9 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la
10 Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
11 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
12 Social que a continuación se detalla: **ESTATUTO DE LA**
13 **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMIN S.A. CAPITULO**
14 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
15 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
16 **ACCIONES. ARTICULO PRIMERO:**
17 **DENOMINACIÓN.-** Con el nombre de **PROMIN S.A.**,
18 se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por lo
19 que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho
20 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por las
21 disposiciones que constan en el presente Estatuto Social.
22 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
23 Sociedad tendrá por objeto dedicarse a: **a) Construcción,**
24 **modificación, adecuación, comercialización y manejo de**
25 **servicios relacionados al área inmobiliaria, ya sea de**
26 **locales comerciales como cualquier otro inmueble que se**
27 **pueda construir, vender, arrendar, etc. b) Además, se**
28 **dedicará a proporcionar información de inmobiliarias en**





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 línea de todo tipo de inmueble, ya sea viviendas, locales
2 comerciales, motos, etc.; **c)** Importación, venta,
3 fabricación, ensamblaje, exportación y mantenimiento de
4 indumentarias para la construcción, adecuación o
5 adaptación de inmuebles, o cualquier materia referente a
6 este tema. **d)** La representación de empresas y marcas
7 comerciales de todo tipo de productos, nacionales e
8 internacionales, además de la venta, comercialización y
9 distribución de textiles de toda clase, así como accesorios;
10 **e)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
11 jurídicos, económico, inmobiliario y financiero,
12 investigaciones de mercadeo y comercialización interna;
13 **f)** También se dedicará a la compraventa, permuta por
14 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
15 participaciones de compañías limitadas; **g)** Brindar
16 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
17 empresas; **h)** Transformación de materia prima en
18 productos terminados y/o elaborados; **i)** Compraventa,
19 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
20 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
21 inmuebles urbanos y rurales; y, **j)** Venta, importación,
22 exportación, distribución, comercialización, ensamblaje y
23 servicios de equipos de computación y procesamientos de
24 datos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
25 todos los actos y contratos permitidos por las leyes
26 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

27 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
28 **DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad

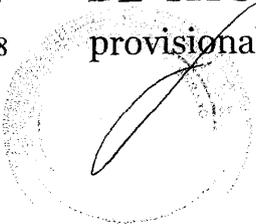


1 Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de
2 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer
3 sucursales y agencias dentro y fuera del país.

4 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el cual
5 se constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se
6 contarán a partir de la fecha de la inscripción de esta
7 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

8 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
9 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL**

10 **SOCIAL.-** La sociedad tendrá un capital autorizado de
11 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1600.00), y un capital
13 suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00),
15 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
17 América, cada una. El capital de la compañía podrá ser
18 aumentado por resolución de la Junta General de
19 Accionistas. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Las
20 acciones estarán numeradas de la cero cero uno (001) a la
21 ochocientos (800), inclusive, estarán representadas en
22 títulos de acciones o en certificados provisionales, según
23 corresponde de acuerdo a la Ley, los mismos que
24 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y que
25 serán firmados por el Presidente o el Gerente General de
26 la sociedad. **ARTICULO SEPTIMO: ANULACION**
27 **DE TITULOS.-** Si un título de acciones o certificado
28 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 compañía podrá anular dicho título o certificado previa
2 publicación efectuada por la sociedad, por tres días
3 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
5 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última
6 publicación, se procederá a la anulación del título o
7 certificado, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
8 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
9 Título o Certificado Provisional anulado. **ARTICULO**
10 **OCTAVO: ACCIONES LIBERADAS.-** Cada acción es
11 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
12 pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada
13 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
14 Generales. **ARTICULO NOVENO: LIBRO DE**
15 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Las acciones se
16 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
17 registrarán también los trasposos de dominio o
18 pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:**
19 **CERTIFICADO PROVISIONAL.-** La sociedad no
20 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
21 éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo les
22 dará a los accionistas certificados provisionales y
23 nominativos. **ARTICULO UNDECIMO: DERECHO**
24 **DE PREFERENCIA.-** En la suscripción de nuevas
25 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
26 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
27 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
28 **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-**

1 **ARTICULO DUOCECIMO: GOBIERNO Y**

2 **ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la sociedad
3 corresponde a la Junta General de Accionistas, que
4 constituye el órgano supremo. La administración de la
5 compañía se ejecutará a través del Presidente,
6 Vicepresidente y del Gerente General, de acuerdo a los
7 términos que se indican en el presente Estatuto.

8 **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA**

9 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General la
10 componen los accionistas legalmente convocados y
11 reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA**

12 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria
13 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la sociedad, previa convocatoria efectuada
16 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas,
17 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con
19 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
20 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
21 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**

22 **QUINTO: JUNTA GENERAL**

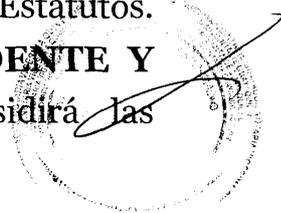
23 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
24 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
25 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
26 iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que
27 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
28 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la



Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
2 **SEXTO: QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Para
3 constituir quórum en una Junta General se requiere, si
4 se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un
5 número de accionistas que representen por lo menos la
6 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
7 nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos
8 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
9 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
10 número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**
11 **DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN**
12 **CONVENCIONAL.-** Los accionistas podrán concurrir a
13 las Juntas Generales por medio de representante
14 acreditados mediante carta-poder. Los administradores y
15 comisarios no podrán ser representantes de los
16 accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
17 **ASUNTOS A CONSIDERAR EN LA JUNTA**
18 **GENERAL ORDINARIA.-** En las Juntas Generales
19 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
20 discusión de los informes de los administradores y
21 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance
22 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
23 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
24 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas
25 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
26 corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos.
27 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y**
28 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Presidirá las



1 Juntas Generales, el Presidente y actuará como
2 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
3 fuera necesario un Director de la sesión y/o un Secretario
4 ad-hoc de la sesión. **ARTICULO VIGESIMO:**

5 **DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES.-** En las
6 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
7 tratarán los asuntos que específicamente se haya
8 puntualizado en la convocatoria con las excepciones de
9 Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
10 General, se tomarán por simple mayoría de votos del
11 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
12 casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
13 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
14 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no
15 hubieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO**

16 **PRIMERO: ACTAS.-** Al terminarse la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para
18 que el Secretario de la Junta redacte un Acta de las
19 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
20 dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y
21 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
22 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas
23 por el Presidente de la Junta y el Secretario de la Junta,
24 se extenderán a máquina, en hoja debidamente foliadas,
25 y se llevarán conforme lo establezca la Ley. **ARTICULO**

26 **VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL**
27 **UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
28 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad



Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
2 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
3 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
4 **ACTOS SOCIETARIOS.-** Para que la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
6 aumento o disminución del capital, la transformación, la
7 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
8 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
9 convalidación y en general cualquier modificación del
10 Estatuto, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por
11 ciento del capital pagado. En segunda convocatoria
12 bastará con la representación del cincuenta y uno por
13 ciento del capital pagado. Si luego de la segunda
14 convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá
15 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
16 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
17 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
18 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
19 número de accionistas presentes, para resolver uno o más
20 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
21 estos particulares en la convocatoria que se haga.
22 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
23 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente,
26 Vicepresidente y al Gerente General de la sociedad,
27 quienes podrán ser o no accionistas de la compañía y
28 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones



1 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
2 más comisarios quienes durarán dos años en sus
3 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
4 deberán ser presentados con el informe del Comisario en
5 la forma establecida en el artículo doscientos ochenta y
6 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
7 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
8 aumento o disminución del capital social de la sociedad;
9 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
10 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
11 la sociedad; g) Acordar la disolución o liquidación de la
12 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
13 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
14 Elegir a los liquidadores de la sociedad; i) Conocer de los
15 asuntos que se sometan a su consideración de
16 conformidad con los presentes Estatutos; j) Fijar las
17 remuneraciones de los funcionarios de la empresa, y k)
18 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
19 los presentes Estatutos o Reglamentos de la Sociedad;

20 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

21 **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y**

22 **EXTRAJUDICIAL.-** La representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la sociedad la tienen el Presidente,
24 Vicepresidente y el Gerente General, quienes podrán
25 actuar individual e indistintamente, con las más amplias
26 atribuciones y facultades. **ARTICULO VIGESIMO**

27 **SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE,**

28 **VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Son



Dr. S. Ivofe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 atribuciones del Presidente, Vicepresidente y del Gerente
2 General de la sociedad las siguientes: a) Ejercer
3 individualmente la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la sociedad; b) Administrar la sociedad,
5 pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más
6 limitación que la establecida por los Estatutos; c)
7 Suscribir indistintamente los Certificados Provisionales
8 y/o Títulos de Acciones y suscribir las Actas de las
9 Sesiones de Junta General de Accionistas, sus
10 Expedientes, el Libro de Acciones y Accionistas y el
11 Talonario de los Certificados Provisionales y/o Títulos de
12 Acciones; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e)
13 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
14 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y
15 efectuar toda clase de operaciones con bancos; civiles o
16 mercantiles, relacionadas con su objeto social; f)
17 Suscribir junto con otro de los representantes legales,
18 pagarés y letras de cambio y en general todo documento
19 civil o mercantil que obligue a la sociedad g) Nombrar y
20 despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley,
21 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h)
22 Constituir mandatarios generales y especiales, previa
23 autorización de la Junta General; i) Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones de la Junta General de
25 Accionistas; j) Vigilar la contabilidad, archivo y
26 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
27 marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe
28 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con

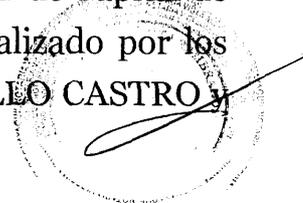
1 los Estados Financieros y el proyecto de reparto de
2 utilidades, y las demás atribuciones que le confieran estos
3 Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
4 **SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta, ausencia o
5 impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado
6 por el Vicepresidente, y en caso de falta, ausencia o
7 impedimento para actuar de este último, será
8 reemplazado por el primero. En casos de falta, ausencia o
9 impedimento para actuar, el Gerente General será
10 también reemplazado por el Vicepresidente. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO OCTAVO: COMISARIOS.-** Son
12 atribuciones y deberes del o de los Comisarios, los
13 dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la
14 Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
15 **DISOLUCIÓN.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
16 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad podrá
17 disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la
18 Junta General de Accionistas. Para cuyo efecto, la Junta
19 General deberá elegir a los liquidadores y establecer las
20 bases para la liquidación; **TERCERA: DE LA**
21 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los accionistas
22 fundadores hacen la siguiente declaración: que el capital
23 social de la sociedad ha sido suscrito en su totalidad y
24 pagado, en el veinticinco por ciento del valor de cada una
25 de las acciones suscritas, de la siguiente manera: a) El
26 señor **CARLOS LORENZO TELLO CASTRO** ha
27 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas,
28 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ellas, pagando el veinticinco por ciento del valor de cada
2 una de ellas, esto es, la suma de cien dólares de los Estados
3 Unidos de América, en numerario; y, b) La señorita
4 **DIANA DE FATIMA AVILA STAGG**, ha suscrito
5 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un
6 dólar de los Estados Unidos de América, pagando el
7 veinticinco por ciento del valor de la acción, esto es la
8 suma de cien dólares de los Estados Unidos de América, en
9 numerario. El Banco Bolivariano, es el depositario de los
10 valores aportados por los accionistas en numerario, lo
11 que consta del Certificado de la Cuenta de Integración del
12 Capital extendido por dicha institución bancaria, el mismo
13 que se agregará y formará parte de esta Escritura. El
14 saldo del capital suscrito será pagado por los accionistas,
15 en la forma en que resuelva la Junta General, en el plazo
16 de dos años, contado a partir de la inscripción de la
17 escritura de constitución en el Registro Mercantil.
18 **CUARTA: AUTORIZACIONES.** Los accionistas
19 fundadores expresamente autorizan a los abogados José
20 Antonio Avila Stagg y Arturo Gamboa Echeverria, para que
21 cualquiera de ellos, actuando individual e indistintamente,
22 realice todas las diligencias legales y administrativas para
23 obtener la aprobación y registro de la compañía.
24 **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
25 acompañan como documentos habilitantes los siguientes:
26 Uno) el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de
27 la Sociedad, en el cual consta el aporte realizado por los
28 accionistas, señor CARLOS LORENZO TELLO CASTRO y



1 DIANA DE FÁTIMA AVILA STAGG; Agregue Ud. señor
2 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de
3 este instrumento. Firma del Abogado José Antonio Avila
4 Stagg.- Registro número once mil setecientos noventa y
5 nueve.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI**
6 **LA MINUTA.**- Los otorgantes, en las respectivas
7 calidades que intervienen, aprueban y ratifican el
8 contenido de la minuta preinserta, la misma que junto con
9 los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a
10 escritura pública, para que surtan los efectos legales del
11 caso. Leída que le fue íntegramente en alta voz por mí, a
12 los otorgantes, éstos la aprueban, la ratifican, afirman y
13 firman conmigo, el infrascrito Notario en unidad de
14 acto, todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.-
15

Carlos Lorenzo Tello Castro

16
17
18 **CARLOS LORENZO TELLO CASTRO**

19 **cc.: 0906400791**

20 **cv: 138-0161**
21

Diana de Fátima Avila Stagg
22
23 **DIANA DE FÁTIMA AVILA STAGG**

24 **cc.: 0918140542**

25 **cv: 087-0061**
26



27 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
NOTARIA XXV



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
28 **Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, DE
LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA PROMIN S.A. QUE
ANTECEDE, LA MISMA QUE SELLO, FIRMO Y
RUBRICO, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



S. Ivole Zurita Zambrano

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMIN S.A**, DE FECHA **CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO **09.G.IJ.0003470**, APROBADA POR EL ABOGADO **JUAN BRANDO ALVAREZ**. SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS DE FECHA **DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.** - EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS **VEINTICUATRO DIAS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.**-



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV

Ab. Walter Pérez Mazon
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA VIGESIMO QUINTA
CANTÓN GUAYAQUIL
Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 36.556
FECHA DE REPERTORIO: 17/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:39

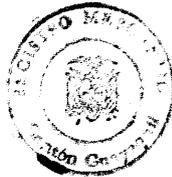
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003470, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 18 de junio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROMIN S.A.**, de fojas 80.168 a 80.188, Registro Mercantil número 15.464.-

ORDEN: 36556



s 41.33 =

REVISADO POR: *lp.*



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

0008003

Guayaquil,

22 ABR 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROMIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
